

Ciudad de México, D.F. a 4 de abril de 2011

MEMORANDUM EJECUTIVO

PARA: Lic. Miguel Ángel Galindo Vega
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN DE ENLACE CON LOS SECTORES
SERVICIOS, AGROPECUARIOS, COMERCIO E INDUSTRIA
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA (COFEMER)

DE: Dr. Víctor Hugo Arellano Benítez,
CONCANACO Servytur
Comité Consultivo Nacional de
Normalización de Seguridad al Usuario,
Información Comercial y Prácticas de Comercio



REFERENCIA: ANTEPROYECTO DEL PROY-NOM-005-SCFI-2011.
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-SISTEMA PARA MEDICIÓN Y DESPACHO DE
GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE
PRUEBA Y DE VERIFICACIÓN.
OFICIO NO. COFEME/11/0660

Estimado Lic. Galindo Vega.

Sometemos a su consideración el presente Memorandum, en virtud de la inquietud generalizada que las conclusiones vertidas en la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) del anteproyecto citado en la referencia han generado en el sector de empresarios gasolineros, especialmente entre aquéllos que pertenecen al grupo de micro y medianas empresas.

El Anteproyecto del **PROY-NOM-005-SCFI-2011** no cumple con los lineamientos establecidos en el Acuerdo de Calidad Regulatoria, (ACR) ya que contraviene lo dispuesto en la fracción V del artículo tercero del citado ordenamiento, ya que los costos de su cumplimiento por parte de los particulares son superiores a los beneficios aportados por la regulación, tal y como se indica en documento que bajo el Anexo I forma parte integrante del presente Memorandum.

Por otra parte, la DGN pretende motivar el proyecto en comento en el hecho de que la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) inmovilizó 692 mangueras de 116,502 instrumentos verificados, es decir el 0.5% del total.

Dado que cada dispensario, tiene 4 mangueras, en realidad se trata de 173 dispensarios, los que en su caso presentaron diferencias en el despacho de combustible. De un universo de 46,160 dispensarios instalados en nuestro país.

Tomando en consideración que las inmovilizaciones se presentan en virtud de que existan diferencias en el despacho de combustible superiores del 0.5%, ya sea por exceso o por faltante y que dichas diferencias llegan a alcanzar hasta el 9.5%. La Secretaría de Economía (SE) basa la justificación económica del anteproyecto considerando que las diferencias encontradas **pueden llegar a alcanzar hasta** el 9.5% de los volúmenes y sin método estadístico alguno aplica dicho porcentaje del 9.5% a la cantidad que establece como volumen total de ventas al público 540,251.40 millones de pesos. Sin aclarar la fuente que se toma como base para establecer dicho total del volumen de ventas al público y sin razonar por qué aplica el factor del 9.5% al total de ventas al público.

Por otro lado, la SE reconoce tanto la existencia del Convenio de Concertación de Confiabilidad de Dispensarios de fecha 31 de mayo de 2006 como el Decreto de Estímulos Fiscales de fecha 26 de junio de 2006, que implicaron tanto la aprobación de modelos o prototipos, como un esfuerzo por parte del sector de empresarios gasolineros de actualizar las estaciones de servicio. Sin embargo, consulta, única y exclusivamente a los fabricantes de dispensarios para establecer, tanto el número de dispensarios existentes como la suceptibilidad de los mismos de cumplir con el proyecto de la Norma que nos ocupa y el costo de dicha adecuación o sustitución, en su caso.

En virtud de que las razones descritas y dado que la norma tendrá un efecto negativo sustancial sobre el sector de empresarios gasolineros y por ende sobre el adecuado y eficiente despacho de combustibles, especialmente en las zonas rurales, solicitamos se deseche el citado anteproyecto.

Cabe destacar que el sector de empresarios gasolineros del país, de manera conjunta con la CONCANACO mantiene su interés en trabajar en la redacción del citado proyecto de Norma, en apego al ordenamiento jurídico vigente.

Conclusión: Solicitamos no otorgar dictamen final aprobatorio del Anteproyecto citado al rubro, mientras no se hayan aclarado los puntos que se indica y se haya realizado un análisis en términos monetarios del valor presente de los costos y beneficios potenciales del anteproyecto y de las alternativas consideradas en la Manifestación de Impacto Regulatorio.

cc. Lic. Alfonso Carballo Pérez. Director General. COFEMER
cc. Ing. M.A. Jorge E. Dávila Flores. Presidente CONCANACO Servytur.

ANEXO I

ANTEPROYECTO PROY-NOM-005-SCFI-2011

I. ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO DE LA MIR

1. El Anteproyecto del **PROY-NOM-005-SCFI-2011** no cumple con los lineamientos establecidos en el Acuerdo de Calidad Regulatoria, (ACR) ya que contraviene lo dispuesto en la fracción V del artículo tercero del citado ordenamiento, dado que los costos de su cumplimiento por parte de los particulares son superiores a los beneficios aportados por la regulación, tal y como se demuestra a continuación.
2. El Anteproyecto de NOM viola los principios de la mejora regulatoria contenidos en el artículo 69-E, primer párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo (LFPA), toda vez que no genera beneficios superiores a sus costos y por ende, no se genera un beneficio efectivo para la sociedad.
3. Dicho Anteproyecto de NOM, atenta contra el marco jurídico nacional ya que rompe con los principios de generalidad, transparencia y certeza jurídica y se pone en riesgo la consecución de objetivos legítimos al pretender habilitar 36,158 dispensarios para adaptarles ciertos aditamentos de confiabilidad y sustituir 10,002 dispensarios que supuestamente no tienen dichos aditamentos de confiabilidad por un monto de 1,440.024.628.97 millones de peso.
4. Esto representará un impacto económico sustancial y trascendente en la economía del empresario gasolinero, que confiando en que la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía con el apoyo de la PROFECO y el CENAM aprobaron los modelos o prototipos de los dispensarios que se comercializan en el país, cumplieron cabalmente con la normatividad vigente, al adquirir dichos dispensarios.
5. La aplicación del Anteproyecto de NOM afectaría al 100% de las 9,232 Estaciones de Servicio instalada en el país y que forman parte integrante de la Franquicia Pemex.
6. Pretender la habilitación y reemplazo de dispensarios sin un programa de mediano plazo generará la desaparición de estaciones de servicio, principalmente dentro del sector de micro y medianas empresas y, por ende genera una afectación sobre el adecuado y eficiente despacho de combustibles, especialmente en las zonas rurales, solicitamos se deseche el citado anteproyecto.
7. Los datos que aporta la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas (DGN), para sustentar el COSTO/BENEFICIO de la MIR, son los siguientes:

Conceptos	Cifras
Dispensarios instalados en el país (<i>Alrededor</i>)	46,160
Estaciones de Servicio (<i>Cierre de 2010</i>)	9,232
Valor de las ventas al público en 2010 (<i>Millones de Pesos</i>), (<i>Equivalen a: 64,918.7 millones de litros, 66% de Magna, 5% de Premium y 29% de Diesel.</i>)	\$ 540,251.4
Instrumentos (Mangueras) inmovilizadas por	

PROFECO en 2010 (<i>Por litros incompletos</i>) (<i>Equivalen al 0.5939% del total de instrumentos verificados</i>) (<i>Los litros incompletos son por diferencias superiores al 0.5% que marca la NOM actual, en + ó -</i>)	692
Un Dispensario equivale a instrumentos (mangueras), es decir sólo son	173
Supuestos faltantes estimados por la Secretaría de Economía. (<i>Llegan a alcanzar 9.5 del volumen despachado</i>)	
El costo de sustituir y habilitar los dispensarios es de:	\$ 1,440.024.628.97

8. La Secretaría de Economía (SE) estima un beneficio de: \$ 47,975.400.000.00, cifra carente de sustento, ya que de la lectura simple de los datos antes referidos se denota que:

- La SE, realiza el cálculo del beneficio incorrectamente ya que multiplica el total de ventas al público realizadas en el 2010 (540,251.4 millones de pesos¹) por el supuesto faltante tomando como base en los datos aportados por la PROFECO respecto de mangueras inmovilizadas por litros incompletos. Cabe destacar que la desviación que justifica la inmovilización van desde 0.5% y hasta 9.5%, sin aclarar y precisar el dato específico del porcentaje de desviación de cada una de las 692 mangueras inmovilizadas.
- Por otro lado, la SE está considerando que el 100% de las Estaciones de Servicio operando en el país están vendiendo con el supuesto faltante del 9.5%, situación por demás falsa, ya que de acuerdo a las estadísticas presentadas en la MIR, la PROFECO sólo inmovilizó 692 instrumentos (mangueras), lo que representa el 0.59% de los instrumentos (mangueras), verificados en el país.
- Con dichas cifras, la SE intenta calcular que el supuesto beneficio en la aplicación del anteproyecto de NOM, será de \$ 47,975.400.00.00 millones de pesos y que este será 33 veces superior a los costos de su implementación.

9. Considerando los mismos datos aportados por la SE en la MIR, el cálculo debe hacerse de la siguiente manera:

- Las ventas en el 2010 por la cantidad de \$ 540,251.4 millones de pesos, se realizaron a través de los 46,160 dispensarios instalados en el país, lo que representan un promedio de \$ 11,703.89 por dispensario ($540,251.4/46,160 = \$ 11,703.89$)

¹ Se hace referencia a la información proporcionada por Petróleos Mexicanos (PEMEX) en el Sistema de Información Energética, sin embargo dichas cifras no coinciden con la cantidad total señalada por la SE, por lo que solicitamos se requiera a PEMEX dicha información, con la indicación de las cantidades que se venden de dichos combustibles para autoconsumo.

- b. En 2010, la PROFECO inmovilizó 692 instrumentos (mangueras), lo que equivale a 173 dispensarios, tomando en cuenta que cada uno de ellos tiene cuatro mangueras. (692/4=173)
- c. Tomando como base las cifras de los numerales a. y b., los 173 dispensarios realizaron ventas en el 2010 por la cantidad de \$ 2,025 millones de pesos. (\$ 11,703.89 por 173= \$ 2,025 mdp)
- d. Ahora bien, si la SE considera que los supuestos **faltantes pueden alcanzar hasta un 9.5%** de faltante en los volúmenes despachados, suponiendo sin conceder que todas las desviaciones presentadas por las mangueras inmovilizadas fueran de 9.5%, el supuesto daño al consumidor final máximo sería de 192.4 millones de pesos.
- e. Hay que tomar en cuenta que el cálculo del numeral anterior está basado en el máximo faltante de los instrumentos (mangueras), reportados por PROFECO en sus estadísticas del 2010 de un máximo de 9.5%, sin embargo hay que recordar que las diferencias que la autoridad considera en las verificaciones de los instrumentos como fuera de la NOM son aquellas que exceden del 0.5% de más o de menos.
- f. La SE no aporta la estadística individual de cada uno de los 173 instrumentos (mangueras) cuya desviación de la NOM provocó la inmovilización por venta de supuestos litros incompletos ni detalla la forma en que se realizó la verificación, en su caso.
- g. La diferencia entonces del Costo/beneficio de la aplicación del Proyecto que nos ocupa es que **el costo es 1,440,024,628.97 y el beneficio es de 192,400,000.00, por lo tanto, el costo es 7.48 veces mayor al beneficio.**